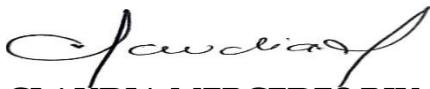


CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

El término con el que contaba la parte demandante para subsanar transcurrió los **días hábiles:** 03, 04, 05, 06 y 09 de mayo de 2022. **Inhábiles:** 07 y 08 de mayo de 2022. En término allegó escrito.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de Mayo de dos mil veintidós.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Doce de Mayo de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°935

Radicado N°666824003002-2022-00163-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

EDIFICIO RODRIGO LOPEZ P.H. vs CARLOS ALBERTO LLANO LOAIZA

Mediante auto del 29 de abril notificado por estado el 02 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda, por lo tanto se requirió la certificación de Representación Legal expedida por la SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y/O SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA, para acreditar la legitimación por activa, para iniciar la presente ejecución. Ante ello, la parte actora, allegó escrito en término, informando el cambio de Representante legal y para ello adjuntó copia de la Resolución No. 00001119 del 28 de abril de 2022 y el poder conferido por la nueva Representante Legal y Administradora para avalar el derecho de postulación.

Una vez revisada la demanda, anexos y subsanación, se tiene que la certificación de deuda no se encuentra suscrita por quien ostenta legalmente la calidad de administradora¹, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de la presente demanda.

Por lo expuesto, **EL JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por el **EDIFICIO RODRIGO LOPEZ P.H** en contra de

1 Artículos 48 y 79 de la ley 675 de 2001.

CARLOS ALBERTO LLANO LOAIZA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 79
Del 13-05-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce97c46e0d6bb7b60e0df8af421c4dff944dfa153eb0c6eebd7b7251d9c5872**

Documento generado en 12/05/2022 03:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>